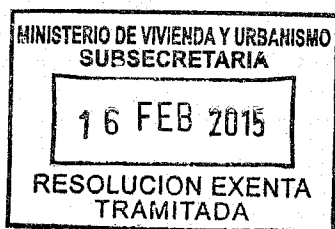


DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 01 FAMILIA DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.



SANTIAGO, 16 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 7114 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de Enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2015, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 6181 (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, en las comunas que indica, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Los Ríos, Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, y fija la cantidad de recursos;



- d) La Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.), de fecha 07 de noviembre de 2013, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U) de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para todas las regiones del país, en las comunas que indica, y fija la cantidad de recursos;
- e) El Oficio N° 3029, de fecha 30 de octubre de 2014, del Director (S) SERVIU de la región de Atacama, mediante el cual solicita asignar directamente 1 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, en favor de doña Graciela Eugenia De Laire Díaz, cédula de identidad N° 7.598.965-2 de la comuna de Copiapó, región de Atacama, manteniendo las condiciones indicadas en los llamados 1 y 2 del año 2013, correspondientes a las resoluciones mencionadas en los literales c) y d) previos, pero agregando a la lista de materiales contemplados en las mismas o sus anexos, lo siguiente: Mold pino CR2 ¼ Rodon 20x20x3, cinta F/V P/JUNT 50 MMx 45MT y poliestireno 1000x500 x 20M, y

CONSIDERANDO:

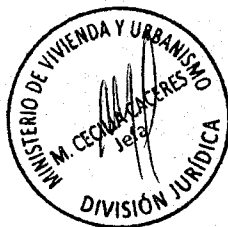
Que los antecedentes expuestos por el Director (S) SERVIU de la región de Atacama en el Oficio citado en el Visto e), dejan de manifiesto la situación de doña Graciela De Laire Díaz, quien requiere hacer obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de su vivienda para la comodidad de su hija, quien presenta un diagnóstico médico de autismo y retraso mental, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 1 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción, por el monto señalado, a la persona de la región de Atacama que se indica a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO DE ASISTENCIA TECNICA
1	DE LAIRE	DÍAZ	GRACIELA EUGENIA	7598965	2	47	5,2
TOTAL						47	5,2

2. Establécese que en todo lo referido a la implementación y aplicación práctica del subsidio a que se refiere la presente resolución, se considerarán válidos los puntos 5 al 20 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013.
3. El subsidio a que se refiere la presente Resolución tendrá una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento, como lo establece el resuelto 21 de la Resolución Exenta N° 6181 (V. y U.) de 2013.



4. Impútase el monto total de **52,2 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Atacama para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **47 UF** corresponden al subsidio directo y **5,2 UF** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DIVISION POLITICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DE ATACAMA
- SEREMI REGION DE ATACAMA
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN PABLO GRAMSCH LABRA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO